

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 055-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 62-2026/MPD/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 166-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 04-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP, CARTA N° 24-2026-MDP-GDEAT/PROY.FRUTALES/UMG-RP, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y tres (43) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2598229); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2598229), el Residente, Ing. Ullis Meneses Gómez, mediante CARTA N° 24-2026-MDP-GDEAT/PROY.FRUTALES/UMG-RP de fecha 27 de enero de 2026, presenta al Supervisor el Calendario

de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando su revisión y correspondiente aprobación;

Que, mediante CARTA N° 04-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del Proyecto otorga respaldo al Calendario de Obra propuesto por el Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 166-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, mediante INFORME N° 62-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 05 de febrero de 2026, comunicando la procedencia para la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido por el residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 06 de febrero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (CUI N° 2598229), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

N°	MES	PERIODO		MONTO MENSUAL S/.	AVANCE PROGRAMADO	
		Del al	N° de días		DEL MES	ACUM.
	INICIO					
1	ACUMULADO	01/12/2023 - 31/12/2023 Y 23/01/2024 AL 31/12/2024 - 20/01/2025	721.00	3,422.633.40	82.64 %	82.64 %
2	Jan-26	16/01/26 - 31/01/26	16.00	5,512.23	0.13 %	82.77 %
3	Feb-26	01/02/26 - 28/02/26	28.00	135.888.57	3.28 %	86.05 %
4	Mar-26	01/03/26 - 31/03/26	31.00	138.557.15	3.35 %	89.40 %
5	Apr-26	01/04/26 - 30/04/26	30.00	58.576.71	1.41 %	90.81 %
6	May-26	01/05/26 - 31/05/26	31.00	26.615.11	0.64 %	91.45 %
7	Jun-26	01/06/26 - 30/06/26	30.00	25.729.56	0.62 %	92.07 %
8	Jul-26	01/07/26 - 31/07/26	31.00	27.303.84	0.66 %	92.73 %
9	Aug-26	01/08/26 - 31/08/26	31.00	13.719.40	0.33 %	93.06 %
10	Sep-26	01/09/26 - 30/09/26	30.00	4.115.82	0.10 %	93.16 %
11	Oct-26	01/10/26 - 31/10/26	31.00	109.455.69	2.64 %	95.80 %
12	Nov-26	01/11/26 - 30/11/26	30.00	146.007.72	3.53 %	99.33 %
13	Dec-26	01/12/26 - 31/12/26	31.00	20.000.01	0.48 %	99.81 %
13	Jan-27	01/01/27 - 09/01/27	9.00	7.530.26	0.19 %	100.00 %
TOTAL			1,080.00	4,141,645.47	100.00 %	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GDEAT
OIS
RO
Archivo.

